

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**CONTRATO HONORARIOS
DECRETO N° 1319
Sección 1era.-
LA CISTERNA. 19 ABR 2011**

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE :

- 1.- El convenio denominado "**Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales Chile Crece Contigo, en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, año 2.011**", aprobado mediante Resolución Exenta N° 344, de fecha 11 de Marzo del 2.011, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Metropolitano Sur y Decreto Exento N° 0822, de fecha 23 de Marzo del 2.011, del Municipio.
- 2.- El Memorandum N° 122, de fecha 13 de Enero del 2.011, mediante el cual el Jefe del Departamento de Salud, solicita la contratación bajo la modalidad honorarios de don **LUIS JONES TRONCOSO GONZALEZ**, en el Departamento de Salud.
- 3.- La conformidad otorgada por esta Alcaldía.

DECRETO :

CONTRATASE, bajo la modalidad honorarios a la persona que se indica:

Nombre : **LUIS JONES TRONCOSO GONZALEZ**
RUT.: : 9.093.987-4.
CARGO : Administrativo.
DEPENDENCIA : Departamento de Salud.
FECHA DE INICIO : 17.01.2.011
FECHA DE TERMINO : 27.01.2.011
REMUNERACIÓN : \$ 1.762.- (valor hora efectivamente realizada, con un máximo de 40 horas semanales).
ITEMS : 2152104004.
CONVENIO : "**Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales Chile Crece Contigo, en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, año 2.011**", aprobado mediante Resolución Exenta N° 344, de fecha 11 de Marzo del 2.011, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Metropolitano Sur y Decreto Exento N° 0822, de fecha 23 de Marzo del 2.011, del Municipio.
OBS : Dicho Pago se efectuará, previo informe visado conforme Por la Jefatura del Departamento de Salud, con su respectiva boleta de servicios honorarios.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



**PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE**

SRP/POF/JLM/mel.-